



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **24 ABR 2017**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

047/17

LM

A 039

VISTO: la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), de ser exonerada en el pago de los tributos previstos en el artículo 99 de la Ley N° 17011, de 25 de setiembre de 1998;-----

RESULTANDO: I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de registro de la marca "PROVAS Procesos con valor social", en la clase internacional 44;-----

II) que se ampara en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, que dispone: *"Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma."*;-----

CONSIDERANDO: I) que el informe de la Encargada de la División Signos Distintivos de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, considera que el solicitante cumple con el requisito mencionado en la norma ut supra referenciada, sugiriendo el otorgamiento de las exoneraciones solicitadas;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, se desprende del tenor de la norma transcrita que el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), se encuentra en condiciones de ser amparada en la exoneración solicitada, en virtud de lo cual, sugiere se autorice la exoneración total del pago de las tasas referenciadas respecto del registro de la marca mixta "PROVAS Procesos con valor social" lo cual incluye la tasa de solicitud de registro y búsqueda de asuntos fonéticos, y el precio de la publicación respectiva en el Boletín de la Propiedad Industrial;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º.-** Exonerar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), del pago de la totalidad de las tasas previstas en el art. 99 de la Ley Nº 17.011 de 25 de setiembre de 1999, al amparo de lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, para el registro de la marca mixta "PROVAS Procesos con valor social" para la clase internacional 44.-----
- 2º.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020